

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7⁵⁰ pts. trimestre
 Provincia... 8⁵⁰ ; ;
 Extranjero.. 10⁰⁰ ; ;
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúa sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 10.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la consulta elevada á este Ministerio por ese Gobierno en comunicación de 14 del actual, respecto á si deben ó no renovarse las Juntas municipales de Asociados en los Ayuntamientos, ó si se ha de esperar para tal renovación á que se implante la nueva ley en proyecto;

Resultando que la referida Autoridad manifestó á este Ministerio que, con arreglo á lo dispuesto en la ley Municipal, los Ayuntamientos tienen necesidad de proceder á la designación de los Vocales que han de formar parte de las Juntas municipales ó de Asociados y de cuyos cargos han de posesionarse en el próximo mes de Febrero; que ha recibido algunas consultas de los Alcaldes respecto de si deben ó no cumplir aquel precepto, teniendo en cuenta la acordada prórroga de las elecciones municipales, y que entendiéndose dicha Autoridad que los organismos municipales habrán de constituirse en forma distinta una vez aprobado el proyecto de la ley sobre Administración municipal y provincial, aprecia también que deben continuar las mencionadas Juntas, pero que, sin perjuicio de todo lo expuesto, eleva á este Ministerio la presente consulta:

Considerando lo que constituyendo la Junta municipal de Asociados, juntamente con el Ayuntamiento, el organismo encargado del gobierno y administración de los Municipios, según así resulta del art. 29 de la ley Municipal, natural y lógico es que ambos organismos estén afectos á idénticas alteraciones, como se ha entendido, haciendo que la renovación de dichas Juntas, que anualmente ha de tener lugar, coincida con la que cada dos años se realiza en los Ayuntamientos por ministerio de la ley:

Considerando que la organización de las Corporaciones populares no es en modo alguno cosa indiferente á la constitución de las repetidas Juntas, sino cuestiones íntimamente relacionadas entre sí, por la función fiscalizadora que sobre la entidad Ayuntamiento está llamada á cumplir la Junta municipal, y por que, con arreglo á la Ley orgánica y su art. 64, forman parte de ella, y en número igual, Vocales asociados y Concejales, razones todas que imponen con carácter de necesidad—cuando la organización de los Municipios es discutida y puede ser objeto de alteraciones en su esencia—aplazar la renovación de las Juntas hasta tanto que la indicada reforma que desresulta:

Considerando que, asimismo aconsejan el aplazamiento el haber sido ob-

jeto de igual medida las elecciones de renovación de los Ayuntamientos y la constitución de las Comisiones de Ensanche de los mismos, fundada en razones análogas á las que quedan expuestas, por estimar conveniente subordinar todas estas alteraciones á la resultancia de la reforma que se intenta llevar á cabo en la organización y funcionamiento de la administración municipal;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver, con carácter general, que queda aplazada la constitución de las Juntas municipales de Asociados hasta tanto que tenga lugar la renovación de los Ayuntamientos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1908.—Cierva.

Sr. Gobernador civil de...

REAL ORDEN CIRCULAR

El Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales ha dirigido á este Ministerio manifestando que procede renovar la representación patronal y la obrera de aquella Corporación, por terminar en 21 de Marzo próximo el período de cuatro años que, según el artículo 62 del Reglamento del Instituto, debe durar el cargo de Vocal electivo del mismo; y correspondiendo á este Ministerio, por disposición del art. 61 del citado Reglamento, la convocatoria de la nueva elección, así como el señalamiento de los trámites á que ha de sujetarse:

Vistos los artículos 54 á 62 del Reglamento orgánico del Instituto de Reformas Sociales, aprobado por Reales decretos de 15 de Agosto de 1903 y 24 de Noviembre de 1904, y la Real orden de 9 de Enero de 1905;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Con arreglo á lo dispuesto en el art. 62 del Reglamento del Instituto de Reformas Sociales se procederá á la renovación de los Vocales propietarios y suplentes obreros y patronos que forman la representación electiva de dicho Centro.

2.º La elección de los seis Vocales del Instituto que han de tener la representación de los patronos y de los seis Vocales que han de tener la representación de los obreros, así como la de los suplentes de unos y otros, se verificará el domingo 8 de Marzo próximo, en el salón de actos de la Casa Consistorial de cada Ayuntamiento de capital de provincia, bajo la presidencia del Alcalde.

3.º La elección se verificará por medio de compromisarios, tomando parte en la elección de Vocales de la representación patronal las Cámaras de Comercio, Cámaras Agrícolas, Círculos ó Ateneos mercantiles, Círculos industriales, Sociedades Económicas de Amigos del País, Ligas de Productores, Asociaciones para el fomento de la producción nacional, Cabildos de Mareantes, Sindicatos agrícolas, Sindicatos de riego y otras Corporaciones ó Asociaciones legalmente constituidas que pudieran ser calificadas de análogas por el Instituto. Tomarán parte en la elección de Vocales de la representación obrera los compromisarios elegidos por las Asociaciones ó Sociedades obreras legalmente constituidas.

4.º Las Asociaciones á que se refiere la disposición anterior se reunirán en Junta antes del día 20 del co-

rriente, y elegirán cada una un compromisario, que necesariamente habrá de pertenecer á la Sociedad que le elija; y antes del día 23, los Presidentes de las Asociaciones comunicarán al Gobernador de la provincia los nombres de los compromisarios que hubiesen resultado elegidos.

El Gobernador civil, antes del 27 del corriente, hará publicar en el BOLETIN OFICIAL la lista de los compromisarios designados por cada Asociación con expresión del nombre y domicilio de ésta, y en el mismo número del periódico señalará las horas en que han de verificarse las elecciones de Vocales patronos y obreros.

Si alguno de los compromisarios elegidos por Sociedades ó Asociaciones que no radiquen en la capital de la provincia no tuviera medios ó no se hallare en condiciones de poder concurrir á la capital el día de la elección, podrá, con anuencia de la Junta directiva delegar en algún afiliado en alguna de las Sociedades ó Asociaciones análogas radicantes en dicha capital residentes en la misma. Esta delegación se comunicará por la Junta directiva al Alcalde de la capital y al compromisario delegado tres días antes, por lo menos, al señalado para la elección.

5.º Reunidos los compromisarios de las Sociedades patronales en el salón de actos del Ayuntamiento de la capital, bajo la presidencia del Alcalde, designarán, en votación pública y nominal, dos Vocales por la Grande Industria, dos por la Pequeña Industria y otros dos por la Agricultura, é igual número de suplentes.

En la misma forma, pero en diferente acto, celebrado á distinta hora del mismo día, se verificará la elección

de los Vocales obreros y sus suplentes por los compromisarios de las Sociedades obreras. Cada compromisario no tendrá más que un voto para cada uno de dichos Vocales ó suplentes.

6.º El cargo de Vocal ó suplente requiere, como condición imprescindible, la vecindad ó residencia en Madrid, y su representación no es provincial, sino nacional, debiendo computarse á cada candidato los votos que hubiese obtenido en el mismo grupo en todas las provincias de España.

7.º Del resultado de la elección se levantará acta por duplicado, consignándose en ella el número de votos que cada candidato obtuviere en cada uno de los tres grupos, con mención de las Sociedades ó Asociaciones á que correspondan los votos y de las protestas que en el acto de la elección lo hicieren. Uno de los ejemplares de actas se enviará sin demora alguna al Gobernador civil, quien el día 9 los remitirá directamente, y en pliego certificado, al Presidente del Instituto de Reformas Sociales, quedando el otro ejemplar archivado en la Alcaldía.

8.º El escrutinio se verificará en el Instituto de Reformas Sociales el día 18 de Marzo próximo, y de él se dará cuenta inmediatamente al Ministro de la Gobernación para que declare elegidos á los que hayan sido proclamados.

9.º La presente Real orden se insertará íntegra en el BOLETIN OFICIAL en el primer número que se publique después de recibida en ese Gobierno.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1908.—Cierva.

Sr. Gobernador civil de.....

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Contaduría de fondos provinciales

PRESUPUESTO DE 1908

MES DE FEBRERO

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido por el art. 121 de la ley de 29 de Agosto de 1882; por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y por Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos	RESULTAS incorporadas		GASTOS obligatorios de pago inmediato	GASTOS obligatorios de pago diferible	GASTOS voluntarios	TOTAL
	Ptas.	Cts.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas
1 Admon. provincial.....	7.620		8.841 66	3.187 49	»	19.649 15
2 Servicios generales.....	10.185		5.861 66	»	»	16.046 66
3 Obras obligatorias.....	18.775 59		1.596 87	2.250 84	»	22.623 30
4 Cargas.....	»		3.076 80	»	»	3.076 80
5 Instrucción pública.....	12.725		2.534	»	»	15.259
6 Beneficencia.....	36.000		56.755 46	»	»	92.755 46
7 Corrección pública.....	25.246 83		4.583 33	»	»	29.830 16
8 Imprevistos.....	2.114 70		»	1.000	»	3.114 70
9 Nuevos establecimientos	910		»	28.916 66	»	29.826 66
10 Carreteras.....	16.926 37		»	60.000	»	76.926 37
11 Obras diversas.....	52.352 30		»	40.000	»	92.352 30
12 Otros gastos.....	42.176 25		»	»	10358 84	52.535 09
13 Resultas.....	»		»	»	»	»
Totales.....	225.032 04		83.249 78	135354 99	10358 84	453.995 65

Oviedo 28 de Enero de 1908.—El Contador de fondos provinciales, Celestino G. Labrada.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha—Oviedo 29 de Enero de 1908—El Vicepresidente, Benito Castro.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Gerardo A. Uría. R. al núm. 635.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo contencioso-administrativo

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

D. Eduardo Gutiérrez Palacio, contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 26 de Septiembre de 1907, sobre baja por la desgravación del trigo como arrendatario de consumos en el concejo de Lena.

D. Hipólito González Rebollar contra acuerdo del Ministerio de Gracia y Justicia de 30 de Diciembre de 1907, sobre nombramiento y traslado.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 1.º de Febrero de 1908.—El Secretario decano, Licenciado Francisco Cabello.

R. al núm. 614

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

Compañía ferrocarril San Martín, Lieres, Gijón-Musel, contra acuerdo de la Dirección general del Timbre, de 12 de Diciembre de 1907, sobre impuesto de 1 por 100 por timbre de negociación.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 1.º de Febrero de 1908.—El Secretario decano, Licenciado Francisco Cabello.

R. al núm. 613

COMISION PROVINCIAL

DE OVIEDO

Vistas las excusas presentadas por D. Pedro Alonso Vega y D. Antonio Cadenaba Díaz para seguir ejerciendo el doble cargo de Concejal y Teniente de Alcalde 1.º y 2.º que respectivamente desempeñan en el Ayuntamiento de Onís, por imposibilidad física, y las certificaciones que las acompañan de las que resulta que dichos señores se hallan padeciendo una dolencia que les impide dedicarse á trabajos intelectuales:

Vistos el art. 43 de la Ley municipal, el Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y la Real orden de 17 de Septiembre de 1904:

Considerando que las excusas para seguir desempeñando los cargos concejales, fundadas en motivos de salud, son pertinentes en todo tiempo, y las Comisiones provinciales las competentes para resolverlas:

Considerando que D. Pedro Alonso Vega y D. Antonio Cadenaba Díaz justifican debidamente, á medio de las certificaciones facultativas que acompañan hallarse padeciendo una dolencia que les imposibilita seguir desempeñando el cargo que ejercen en el Ayuntamiento de Onís:

La Comisión provincial, en sesión del día de ayer, acordó admitir la excusa formulada por D. Pedro Alonso Vega y D. Antonio Cadenaba Díaz, para ejercer el doble cargo de Concejal y Teniente Alcalde 1.º y 2.º respectivamente del Ayuntamiento de Onís; que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL y que se notifique á los interesados, advirtiéndoles el derecho de apelación ante el Ministerio de la Gobernación dentro del plazo de diez días.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. á los efectos de la Ley provincial y demás procedentes.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Oviedo, Febrero 7 de 1908.—El Vicepresidente, Benito Castro.—P. A. de la C. P., el Secretario, Gerardo Alvarez Uría.

Sr. Gobernador civil de la provincia.

R. al núm. 626.

Ayuntamiento de Langreo

Mes de Febrero de 1908

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que corresponden á dicho mes, formada conforme á lo proveniente en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos.....	NOM RES DE LOS CAPITULOS	OBLIGATORIO		Gastos voluntarios Pts. Cts.	TOTAL Pesetas Cts.				
		De pago inmediato é inexcusable al tiempo de su vencimiento							
		Pts.	Cts.						
1	Gastos del Ayuntamiento..	1082	01	700	1782 01				
2	Policia de seguridad.....	2541	53	500	3041 53				
3	Policia urbana y rural.....	4252	50	»	4252 50				
4	Instrucción pública.....	3750	»	295	4045 00				
5	Beneficencia.....	999	39	250	1249 39				
6	Obras públicas.....	2025	»	1500	3525 00				
7	Corrección pública.....	125	»	»	125 00				
8	Montes.....	»	»	»	» 00				
9	Cargas.....	4834	45	701 89	5536 34				
10	Obras nueva construcción	»	»	15257	15257 00				
11	Imprevistos.....	»	»	»	» 00				
12	Resultas.....	»	»	»	» 00				
13	Devoluciones.....	»	»	»	» 00				
14	Varios.....	»	»	»	» 00				
	TOTAL.....	19609	88	19203	89	1433	32	40247	09

En Sama de Langreo á 30 de Enero de 1908.—El Contador, Marino F. Figueroa.—V.º B.º — El Alcalde, Dorado.

Sesión del 3 de Febrero de 1908.

La Corporación acordó prestar su aprobación á la presente distribución de fondos.—P. A. del I. A.—El Secretario, Agustín Nicolau.

R. al núm. 552

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos

Lista de los individuos que componen el Ayuntamiento y cuádruplo número de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho á votar Compromisarios para la elección de Senadores el corriente año.

Concejales

D. José Quintana Rodriguez
José María Nuñez Lombán
Antonio Quintana Lombardero
Fernando Freije Canel
Manuel Lopez Mon
José María Martinez Villabrille
Marcial Lopez Garcia

Contribuyentes

D. Balbino Graña y Bravo
Camilo Quintana Bermudez
José María Gonzalez Martinez
José Antonio Lombán Lombardero
Francisco Lombardero y Lombán
José María Carrelo Martinez
Gaspar Perez Linares
Laureano Martinez Argüelles
Inocencio Arango Garcia
Francisco Villabrille Lopez
Manuel Lombardero Mendez
Pedro Alvarez Fernandez
José Quintana Rodriguez
Ramón Riberas Diaz
Ramón Carrelo Marqués
Rafael Villanueva
José Perez Fernandez
José Fernandez
Manuel Vega Rodriguez
José Martinez Vinjoy
Manuel Garcia Samartino
Florentino Alvarez Diaz
Ramón Freije Alonso
Antonio Magadán Seijo
José Martinez Lopez
Manuel Osorio Martinez
José Lombán Legaspi
Jesús Perez Acevedo
Antonio Arango Lopez
José Freije Alonso
Servando Lombán
Manuel Diaz
Antonio Guzmán
Antonio Bermudez Villar
Juan Gonzalez
Manuel Pastur
Antonio López Murias

Santa Eulalia de Oscos, Febrero 6 de 1908.—El Alcalde, José Quintana.
R. al núm. 623

Anuncio.

Terminado el padrón del impuesto de cédulas personales de este concejo para el corriente año, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de 15 días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para los efectos de reclamación de agravios é inclusión ó exclusión de contribuyentes.

Santa Eulalia de Oscos 6 de Febrero de 1908.—José Quintana.

R. al núm. 624.

Alcaldía de Aller

LISTA electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de su número cuádruplo de vecinos, cabezas de familia mayores de edad y con casa abierta, que mayores cuotas de contribución directa satisfacen y tienen con aquellos derechos de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

Concejales.

D. Sabas Gonzalez Diaz
Juan Fernandez Diaz
Antonio Llana Montés
David Tejon Garcia
Manuel Garcia Ciaño Gonzalez
Faustino Hevia Fernandez
Manuel Ordoñez Castañón
Antonio Gutierrez Gonzalez
Enrique Ordoñez Diaz
José Gonzalez Alvarez
Cándido Suarez Perez
José Gutierrez Diaz
Antonio Garcia de Benito
Manuel Fernandez Fernandez
Silverio Fernandez Trapiella
Lucio Rodriguez Vigil
Félix Sanchez Collado
Luis Diaz Rodriguez

Contribuyentes.

D. Norberto Solis Pumarada.
Benjamin Suarez Perez.
Ignacio Hevia Viciela.
Ramon Gutierrez Diaz Faes.
Antonio Gutierrez Gonzalez.
Angel Arias Buelga.
Fernando Cerra Buelga.
Felipe Rodriguez Gonzalez.
Mauricio Garcia Gonzalez.
Manuel Fidalgo Alvarez.
Santiago Gonzalez Suarez.
José M.ª Fernandez Baizan.
José Gutierrez Gonzalez.
Pedro Baizan Fernandez.
Graciano Ordoñez Vigil.
Manuel Rodriguez Fernandez.
Antonio Mejido Gonzalez Alvarez.
Gaspar Solis Castañón.
Manuel Garcia Ordoñez.
Manuel Diaz Faes
Francisco Fernandez Garcia.
Manuel Fernandez Menendez.
Manuel Castañón Morrión.
Francisco Diaz Faes y Gonzalez.
Florentino Gonzalez y Gonzalez.
José Antonio Fernandez Fernandez.
David Velasco Fernandez.
Ramon Alonso Fernandez.
Manuel Gonzalez Gonzalez.
Rosendo Diaz Diaz.
Vicente Lobo Calvo.
Valentin Lobo Garcia.
Juan Garcia Gonzalez.
Lucio Muñoz Alonso.
José Solis Diaz.
Francisco Baizan Solis.
Carlos Alonso Fernandez.
Juan Castañón Fernandez.
José Ordoñez Velasco.
Cristóbal Alonso Rodriguez.
José Diaz Fernandez.
Juan Fernandez Garcia.
Juan Menendez Posada.
Miguel Suarez Prieto.
Antonio Garcia Garcia.
Luis Rodriguez Castañón.
Manuel Gonzalez Gutierrez.
Primo Solis Diaz.
Ramon Muñoz Alonso.
Juan Suarez Cordero.
Pedro Suarez Cordero.
Manuel Bernardo Fernandez.
Manuel Fernandez Ruiz.
Donato Cordero Suarez
Sabino Bernardo Sanchez.
Ramon Fernandez Ordoñez.
Lisardo Bernardo Sanchez.
Juan Trapiella Garcia.
Sebastian Montalvo.
David Varela Rodriguez.
Nicasio Garcia Antuña.
Remigio Solis.
Evaristo Gonzalez Solis.
Francisco Diaz Faes.
Bernardo Garcia Gonzalez.
Antonio Gonzalez Gonzalez.
Juan Diaz Suarez.
Pedro Gutierrez.
Cipriano Fernandez Garcia.
Ignacio Lacalle.
Jacobo Rubio y Ordoñez.
Aurelio Tolivar de la Vega.
José Vazquez Lopez.
Julio Alvarez Menendez.
Adolfo Valdés y Solis.
Restituto Gutierrez Fernandez.

Aller 3 de Enero de 1908.—Sabas Gonzalez.

R. al núm. 603.

Alcaldía de Yernes y Tameza

Este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente Ley municipal, y en sesión celebrada el día doce de Enero, acordó dividir el concejo en dos secciones para el sorteo de los vocales que han de formar parte de la Junta municipal en el año actual en la forma siguiente:

Sección primera.

La componen todos los contribuyentes por territorial é industrial de la parroquia de Tameza, con cinco vocales.

Sección segunda.

La forman los contribuyentes por territorial de la parroquia de Yernes, con tres vocales.

Lo que se publica á los efectos del artículo 67 de la referida Ley. Tameza 3 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Pedro García.

R. al núm. 625.

Alcaldía de Degaña

Edicto.

D. Francisco García González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Degaña.

Hago saber: Que el día trece del corriente mes, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en esta Consistorial el arriendo en venta exclusiva de los derechos de consumos comprendidos en la tarifa oficial durante el año de mil novecientos ocho. La subasta será por el sistema de pujas á la llana y bajo el tipo de siete mil ciento cuarenta y dos pesetas treinta y seis céntimos.

Para hacer posturas se necesitará que los licitadores constituyan en depósito en la Depositaria municipal ó ante la Junta, el cinco por ciento del importe del remate como garantía, cuya cantidad será devuelta, terminado el acto, á aquéllos cuyas proposiciones fuesen desechadas.

El rematante queda obligado á prestar fianza que garantice el cumplimiento del contrato, que consistirá en el importe de un trimestre, ó sea la cuarta parte del total importe del remate.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día en que se verifique la subasta.

Degaña y Febrero 3 de 1908.—El Alcalde, Francisco García.

R. al núm. 622.

Alcaldía de Miranda

Lista de los individuos que componen este Ayuntamiento y cuádruplo número de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho á la votación de Compromisarios en las elecciones de Senadores, cuya lista se publica á los efectos del artículo 25 de la Ley.

Concejales

D. Emilio Alonso Feito
Braulio Menendez Suarez
Manuel Gonzalez Pardo
Juan Cachero Oso
Antonio García
José Menendez Cano
Francisco Alvarez
Valentin Alvarez Alvarez
Celestino Arango Matas
Ramón Alvarez Valle
Manuel Gonzalez Lopez
Antonio Alva Fernandez
Antonio Fernandez Malleza
Pedro Menendez Perez
José Hevia (vacante)

Contribuyentes

D. Antonio Vigil Alvarez.
Zoilo Tuñón Palacio
Ignacio Sanchez y Fernandez Toledo.
Vicente Garcia Alvarez
José Pumarada Gonzalez
Luis Garcia Arango
Francisco Alvarez Fernandez
Andrés Lopez Lopez
Juan Menendez Tronco
José Antonio Begega Florez
Antonio Gonzalez Garcia
Diego Alvarez Diaz
Manuel Rodriguez
Manuel Prieto Alvarez
Joaquin Garcia Velasco
Serafin Florez Rivera
Fernando Gonzalez Pelaez
Fernando Alvarez Fernandez
Blas Perez Menendez
Pedro Perez Begega

Francisco Alvarez Alvarez
José Menendez Ramirez
Eusebio Murillo Baranguan
José Maria Gonzalez Rio
Antonio Alvarez Cuervo
Pedro Garcia Mendiola
Celestino Garcia Garcia
Joaquin Valdés Garcia
Bonifacio Alvarez Fernandez
Dámaso Perez
Ramón Gonzalez Alvarez
Aniceto Gonzalez Rio
Antonio Alvarez Fernandez
José Alva Puente
Celedonio Alvarez
Antonio Cigarría
Raimundo Fernandez
José Gonzalez Gonzalez
José Lopez Fernandez
José Bergara Alva
Manuel Peliz Marrón
Juan Cuervo Rodriguez
Indalecio Ozores
José Alva Fernandez
Francisco Garcia Menendez
Antonio Gonzalez Pelaez
Benito Garcia Alvarez
Hilario Fernandez Malleza
Antonio Argüelles Gonzalez
Baldomero Garcia Ramirez
Anastasio Feito Garcia
José Villamil Gutierrez
Daniel Fernandez Lorences
José Miranda Platas
Basilio Fernandez Parrondo
José Alvarez Dominguez
Manuel Pelaez Pelaez
Manuel Arnaldo Rey
Pedro Arnaldo Rey
Pedro Alvarez Marrón
Belmonte, Febrero 4 de 1908.—El Alcalde, Emilio Alonso.

R. al núm. 598.

Alcaldía de Castropol

Lista de los individuos que componen este Ayuntamiento y cuádruplo número de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho á la votación de compromisarios para la elección de Senadores, cuya relación se publica en virtud de lo preceptuado por el art. 29 de la Ley.

Concejales

D. Zoilo Murias y Lastra
Antonio Jonte Mendez
José Lavandera Mernies
Francisco Perez Gonzalez
Juan Sanjurjo Garcia
Anselmo Sanjurjo
José Suarez Rogina
Casiano Alvarez
José María Bedia
Jesús Villamil
Jerónimo Mendez de la Torre
Pedro Fernandez
Rafael Perez
Francisco Lopez Miranda
Mario Acevedo

Contribuyentes

D. Ramon Prieto Fernandez
Plácido Acevedo Blanco
Domingo Sanjurjo
José Castro Valdés
Laureano Lopez Acevedo
Leandro Marcelino Acevedo
José Monteavaro Santamarina
Inocencio Pardo Lastra
Justo Rodriguez Reigada
Ramón Villar Rodriguez
Eugenio Perez Cancio
José Roman Penzol Conde
Gaspar Acevedo Valledor
Teodoro Fernandez Campón
Benito Prieto Rodriguez
Cándido Lopez Lopez
Vicente Loriente Acevedo
Manuel Alvarez Fernandez
Fernando Piñeirúa Garcia
Ramon Villar Sela
José Antonio Valea
José García Trio
Faustino Carvajales Barres
Gervasio Lastra
Balbino Murias Magadan
Enrique Murias Mendez
Claudio Luanco Riego
José Pato
José Muiña Sela
Juan Bautista Gonzalez Soto
Kamiro Martinez Viademonte
Antonio Gonzalez Prieto

Domingo Vazquez Ron
Francisco Villar Gonzalez
Benjamin Vazquez
Alejandro Monteavaro
Fernando Gonzalez
Cándido Santamarina
Francisco Bustelo Lopez
Ramón Cotarelo
Eloy Maseda Rodriguez
Antonio Villamil Lopez
Angel Magadan Lopez
Manuel Piñeirúa Muiña
Cayetano Fernandez
José Sanjurjo Alvarez
Antonio Murias Alonso
Manuel Arias Lopez
Francisco Carvajales Lopez
Antonio Gayol
José Fernandez Viña
Manuel Vazquez Perez
Antonio Casariego Jonte
Santiago Viña
Francisco Gonzalez Prieto
Francisco Garcia Jardón
Manuel Mendez
Francisco Garcia Perez
Manuel Piñeirúa Vior
Aquilino Gayol
Castropol, Febrero 7 de 1908.—El Alcalde, Zoilo Murias.—El Secretario, Teodoro F. Campón.

R. al núm. 602

Alcaldía de Avilés

Lista de los individuos que componen este Ayuntamiento y cuádruplo número de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho á la elección de compromisarios para la de Senadores con arreglo al artículo 25 de la Ley de 2 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Florentino Alvarez Mesa y Arroyo.
Ramón Gonzalez Lopez
José Garcia Alvera Muñiz
José Antonio Guardado Muñiz
Juan Alvarez Suarez
Antonio María Valdés Arias
Francisco Perez Garcia
Timoteo Ordoñez del Campo
Carlos Lobo de las Alas
Rodrigo Garcia de Castro
Conrado Ovies Alvarez
Claudio Muñiz Fernandez
David Garcia Somines
Angel Arias Falcón
Alfonso Rodriguez del Valle
José Suarez Lopez
Francisco Gonzalez Garcia
José Antonio Sanchez Varela
Francisco Legorbudo Lopez

Contribuyentes

D. Juan Oria Ortiz
Carlos Larrañaga Onzalo
Victoriano Fernandez Balsera
Manuel Gutierrez Herrero
Nicolás Suarez Inclán
Cipriano Fernandez Lopez
José Garcia Hevia
Ramon Rodriguez Villamil
Ramón Ruiz Gomez
Bonifacio Heres Busto
Tomás Menendez Valdés
Luis Caso de los Cobos
Jovino Rodriguez Pumariaga
Celestino Graño Caubet
Amaro Ovies Alvarez
Manuel Galé Gan
Donato Rodriguez de la Flor
Manuel Rodriguez Fernandez
Ramón Fernandez Díaz
Luis Uzquiano
Andrés Gutierrez Herrero
Armando Marnese Alvarez
Celestino Gonzalez y Gonzalez
José Fernandez Perdones
Ramon Fernandez Rodriguez
Fermín Garcia Lopez
Manuel Vega Fernandez
Venancio Fernandez Gutierrez
Ramón Fernandez Valdés
José María Suarez Puerta
Enrique Menendez Corvera
Juan Menendez Campa
Francisco Fernandez Garcia
Armando Fernandez Cueto
Francisco Rodriguez Maribona
Manuel de la Noval Cueto
Manuel Cuervo
Francisco Gonzalez Alvarez
Silverio Fernandez Perez

Simon Baragaño Florez
Manuel Gonzalez Gutierrez
Bernardo Gonzalez Fernandez
Manuel Garcia Robés
José Rubin
Fermín Gonzalez Garcia
Antonio Nuñez Fernandez
Juan Alvarez Mijares
Francisco Biosea
Francisco Galan Fernandez
Manuel Garcia Fernandez
Manuel Cuesta Alonso
Segundo Camino Montes
José Rodriguez Maribona Solís
Enrique Gutierrez Herrero
José Menendez Lopez
Jenaro Rodriguez Gutierrez
Arturo Garcia Lopez
Alvaro Gonzalez Colunga
Benjamin Menendez Azcárraga
Constantino Fernandez Prendes
Urbano Muñiz Suarez
José Palacios Muñiz
Román Gomez Margallo
Alejandro Garcia Alvarez
Santos Arias Menendez
José Garcia de Castro
Jerónimo Alvaré Pinedo
Mateo Garcia Martin
Gregorio Gonzalez
Francisco Leal Ruiz
Antonio Valle Romero
Rafael Fernandez Ovies
Manuel Fernandez Fernandez
Francisco Blanco Victorero
Miguel Suarez Garcia
Cayetano Prada y Valdés Bango.

Avilés 1.º de Febrero de 1908.—El Alcalde, primer Teniente en funciones, Ramón González.—El Secretario, Cayetano Prada.

R. al núm. 541.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Distrito forestal de Oviedo

Piscifactoría de Asturias.—Infiesto

Habiendo empezado á funcionar este Establecimiento oficial en la actual campaña, se pone en conocimiento de las Corporaciones y particulares que en breve podrán servirse los pedidos de alevines para el repoblado de las aguas dulces, pues se contará con número suficiente de las especies siguientes:

Salmo Salar.—Salmón común procedente de hueva de Alemania (Sandfort).

Salmo Levenensis.—Trucha Lonch-Leven de Escocia (hueva del Monasterio de Piedra).

Salmo Fontinalis.—Salmón de Nueva York (Monasterio de Piedra).

Salmo Irdeus.—Trucha Arco iris de California (Monasterio de Piedra).

Salmo Lacustris.—Trucha híbrida de lagos (Monasterio de Piedra).

Trutta Fario.—Trucha común (Monasterio de Piedra y fecundada en el de Asturias).

Los pedidos habrán de dirigirse en solicitud á la Jefatura de este Distrito, satisfaciendo sólo los gastos que ocasiona la traslación desde Infiesto.

Oviedo 7 de Febrero de 1908.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Acebal.

R. al núm. 593

Juzgado especial de Marina

D. José de la Guardia y Ortiz, primer Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente de prófugo que se sigue al soldado del expresado cuerpo Ramón Martínez Alvarez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Manuel y de Manuela, natural del Ayuntamiento de Gozón, Juzgado de primera instancia de Avilés, provincia de Oviedo, vecindado en Berdicio, nació en 31 de Octubre de 1885, estatura un metro 677 milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la

provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Dolores de Ferrol, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por prófugo me hallo instruyendo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á los agentes de Policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á dicho Cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Ferrol 4 de Febrero de 1908.—El Juez instructor, José de la Guardia.—Por mandato del señor Juez, El Secretario, Domingo Torresquesana.

R. al núm. 627

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

Requisitoria.

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de Instrucción del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Félix Cuervo Menéndez, de 25 años, hijo de Manuel y Carlota, natural de Pravia, vecino de Gijón, mampostero y con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión en la cárcel de esta villa y practicar otras diligencias; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y, caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón seis de Febrero de mil novecientos ocho.—Santiago de la Escalera.—El Actuario, Licenciado Luis Colubi.

R. al núm. 630

Juzgado de Ribadedeva.

D. Francisco Sanchez Villaverde, Juez municipal de Ribadedeva.

Hago saber: Que el día dieciocho del actual y hora de las diez, habrá de celebrarse en este Juzgado, sito en el piso segundo de las Consistoriales, tercera subasta de los efectos que se expresarán, procedentes de embargo hecho á D. Alfonso Sanchez Navarro, ambulante, en juicio verbal civil sobre pago de pesetas, á instancia de D. Francisco García Suarez, vecino de esta villa de Colombres.

Cuatro pares de pendientes de oro con sus estuches.

Dos idem idem conocidos con el nombre de morcillas, de oro bajo.

Par y medio de abridores, oro de ley.

Una sortija y ajustador de oro.

Ocho medallas de plata.

Dos pares de pendientes negros.

Una medalla esmaltada.

Dos porta-retratos, uno con el cristal roto y otro sin cristal, de plata sobredorada.

Un rosario de nacar engarzado de plata.

Dos pares de pendientes doblados en un estuche.

Dos cadenas dobladas para señora. Doce imperdibles de señora de doblado con estuche.

Cinco alfileres de doblado para caballero.

Dos carteras de piel para caballero.

Una botonadura de doblado.

Dos cadenas de níquel para reloj.

Una vara de cadena de plata.

Siete peines.

Ocho dedales y nueve medallas, todo de metal.

Una caja de madera con su llave.

Ocho tornillos para cama de madera.

Una aceitera para máquina de coser.

Un portalámpara con un metro de cordón.

Tres madejas cordelillo.

Dos bobinas de cinematógrafo.

Dos pares de aisladores.

Una máquina de arrollar películas.

Una caja de madera barnizada.

Otra caja de madera con bombillas rotas y plomos.

Una horquilla de chapa.

Una tabla.

Un pañuelo con portalámparas y aisladores.

Una caja con entriadas de cinematógrafo.

Un rollo de hilo flexible con tres portalámparas.

Dos linternas mágicas.

Una tapa de una resistencia.

Una caja con carbones de arco voltaico.

Una caja con varios efectos de hierro.

Una caja con cincuenta y un cristales de linterna mágica, cuatro rotos y uno en blanco.

Dos cortinones viejos.

Once trozos de tela percal negro.

Un saco de percal de color.

Una colcha.

Una chaqueta rota.

Un trozo de tela encarnada.

Una cortina blanca de algodón.

Un saco viejo.

Una correa.

Un toldo de algodón blanco, de setenta metros.

Un pañuelo con tachuelas.

Una bombilla de luz eléctrica.

Un trozo tela encarnada.

Un trozo toldo viejo.

Un cordón con portalámparas y cortacircuito.

Cinco trozos tela encarnada y una campana.

Un serrote.

Siete tableros.

Diecinueve piés de caballete y una tabla.

Dos cajones y un borbó.

Todo junto forma un solo lote, que fué tasado en doscientos setenta y ocho pesetas.

Anunciada la segunda subasta por las dos terceras partes de la tasación, ó sea ciento ochenta y cinco pesetas dieciocho céntimos, tampoco tuvo efecto, por lo que se anuncia por tercera vez sin sujeción á tipo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Colombres y Febrero cinco de mil novecientos ocho.—Francisco Sanchez.—Por su mandado, Francisco del Rivero, Secretario.

R. al núm. 611

Juzgado de Infiesto

Don Silvino Alvarez de la Escosura, Juez de Instrucción del partido de Infiesto.

Por el presente tercer edicto, hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia de la causa seguida por el delito de lesiones contra Rafael Melendreras Luis, vecino de Arenas de Beloncio, le fueron embargadas como de su propiedad, para hacer efectivas las responsabilidades pecunarias impuestas en dicha causa, entre otras, las fincas que á continuación se expresan:

1.ª Una casa sin número de población, sita en la Quintana de Frieria, del pueblo de Arenas, parroquia de Beloncio: mide una extensión superficial de veinte piés cuadrados sobre

poco más ó menos; linda por el frente calle, izquierda corral de Manuel Vena, derecha camino y espalda casa de Jacinto Reguero.

2.ª Un prado en Las Bangas: cabida de veinticinco áreas; linda al Este con otra de Josefa Melendreras, al Sur camino, al Oeste prado de Francisco Melendreras y al Norte camino.

3.ª Otra finca á prado y árboles en el sitio del Pezón: cabida aproximada de cincuenta áreas; linda al Este prado de Valentín Fernandez, Sur finca de Liborio Espina y Rafael González, Oeste prado de José Melendreras y Norte camino.

4.ª Otra finca en el sitio de Pedruecos, á labor: cabida de tres áreas; linda al Este finca de los herederos de D. Ramón González y que lleva en renta María Fernández, al Sur finca de Rita Espina, al Oeste prado de Ramón Peruyero y al Norte finca de José Somoano.

Radican todas en términos del pueblo de Arenas y no consta que sobre la primera pese carga alguna, más las tres restantes se hallan hipotecadas á favor de D. Joaquin del Valle Sánchez, en seguridad de un préstamo de setecientos cincuenta pesetas, hecho por término de seis años y con el interés de un seis por ciento, según escritura otorgada en esta villa el treinta de Diciembre de mil novecientos uno ante el Notario D. Bonifacio García Cabañas, registrada á los folios 109, 113 y 116 del tomo 261 de Piloña.

En providencia de este día acordé anunciar por tercera vez en pública subasta, y sin sujeción á tipo, la venta de las cuatro fincas descritas por término de veinte días, á medio de edictos que se insertarán en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, fijando además un ejemplar en el sitio de costumbre de la parroquia de Beloncio y en la tablilla de anuncios de este Juzgado, y señalar para el remate el día cinco de Marzo próximo, á las once de su mañana.

Por tanto, las personas que deseen interesarse en su adquisición, pueden acudir á la sala de audiencia de este dicho Juzgado el día y hora antes indicados á hacer posturas; advirtiéndole que será preferible la que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, y que acepte las condiciones de la misma; que los títulos de propiedad no se hallan de manifiesto en la Eseribania por no haber sido presentados por el ejecutado, si bien de la rectificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad del partido consta que los tiene respecto á las tres fincas hipotecadas, y en cuanto á la que se halla libre, se suplirá su falta por los medios establecidos en el título catorce de la ley Hipotecaria.

Dado en la villa de Infiesto á treinta de Enero de mil novecientos ocho.—Silvino Alvarez.—Por mandado de su señoría, José Antonio Muñiz.

R. al núm. 558

Juzgado de Oviedo

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción del partido, en proveído de este día, dictado en causa por daños causados por automovil, ha acordado se cite á medio de la presente, como yo actuario lo verifico, al testigo Andrés Corsino Mencía, de la Belga, parroquia de Biella, partido de Siero, la que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para que dentro del término de diez días, á contar desde su publicación, comparezca ante este Juzgado de Instrucción con objeto de prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Oviedo, Febrero siete de mil novecientos ocho.—El Actuario, P. D., Odón Meana.

R. al núm. 631.

Juzgado de La Almunia

Don Marcial Rodríguez y Rodríguez Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Fernández, de Cáceres, de unos treinta años de edad, de estatura regular, color moreno, de poco pelo y muy liso, afeitado, con un poco de bigote, rayado de vi-ruelas, con una cicatriz en el cuello, que viste decentemente y lleva un reloj sistema Roscop con cadena de eslabones largos, al parecer de oro. Secretario interino que fué del Juzgado municipal de esta villa, que trabaja como actor en una de las Compañías de zarzuela, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le instruye, sobre estafa y abandono de destino.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción ante este Juzgado con las seguridades debidas del expresado sujeto.

Dado en La Almunia á seis de Febrero de mil novecientos ocho.—Marcial Rodríguez.—El Actuario, Florencio Moya.

R. al núm. 629

Juzgado de Laviana

Don Severo Valdés González, Juez de Instrucción del partido de Laviana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Nicolás García Fernández, de veinte años de edad, casado con Constantina Suárez, minero, hijo de Nicasio y Sabina, natural de La Acebal, parroquia de San Andrés, en el concejo de San Martín del Rey Aurelio, y vecino de Caborana, de la de Moreda, en Aller, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado con objeto de emplazarle en la causa que se le instruye por el delito de desacato á un agente de la Autoridad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica ni fuere habido y presentado será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, si fuere habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa.

Dada en Pola de Laviana á ocho de Febrero de mil novecientos ocho.—Severo Valdés.—Por su mandado, Manuel A. Rodríguez.

R. al núm. 632.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

SALAS

En la noche del 15 de Enero próximo pasado desapareció del corral de la casa de Andrés Blanco, puente del pueblo de la Bonga, de este concejo, una potra pelo pelicano, de dos á tres años de edad, y de seis y media cuartas de alzada.

Lo que se hace público para que la persona en cuyo poder se halle haga su entrega previo reintegro del importe de los gastos ocasionados.

Salas 1.º de Febrero de 1908.—El Alcalde, Manuel M. Tablado.